



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

### **LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C y el artículo 24 literal d) del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Junta Directiva, y las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos Distritales 591 y 592 de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Ley Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que el artículo del Decreto 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión

Calle 9#39-46  
Código postal 110851  
Tel.: 7560505  
www.subredsuoccidente.gov.co  
Info: 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y la Ley 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Libro 2 Parte 2, del Título 22 Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 591 de 2018, los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades del Distrito Capital o aquellos que hagan sus veces, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su respectiva entidad.

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar la Resolución 111/17, por la cual se creó el Comité del Sistema Integrado de Gestión – SIG, en razón al establecimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

**Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE".*

ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

## CAPÍTULO 2

### Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 3. Responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital.** La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. El representante legal de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de proceso (Gerencia, Subgerencias, Oficinas Asesoras, Oficinas de área y Direcciones), dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia - MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Dirección de Gestión del Talento Humano
	Integridad	Dirección de Gestión del Talento Humano
Direccionamiento	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Calle 9#39-46  
Código postal 110851  
Tel.: 7560505  
www.subredsuoccidente.gov.co  
Info: 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Estratégico y Planeación	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Dirección Financiera
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, Oficina de Calidad
	Gobierno Digital	Oficina TIC
	Seguridad Digital	Oficina TIC
	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Oficina de Participación Comunitaria y Atención al Ciudadano
	Racionalización de Trámites	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Evaluación de Resultados	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina de Participación Comunitaria y Atención al Ciudadano
	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Información y Comunicación	Gestión Documental	Dirección Administrativa – Gestión Documental
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina de Gestión del Conocimiento, Dirección de Gestión del Talento Humano y Oficina de TICS
Control Interno	Control Interno	Oficina de Control Interno

**Parágrafo.** Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

### CAPÍTULO 3

#### Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 4. Integración.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE está integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor, así:

1. Gerente, quien lo preside.
2. Subgerente Corporativo y Subgerente de Prestación de Servicios de Salud
3. Jefe de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, Jefes de Oficina: Calidad, Participación Comunitaria y Atención al Ciudadano, Tecnología de la Información y las Comunicaciones y Gestión del Conocimiento, Directores de Gestión del Talento Humano y Administrativo.
4. Jefe Oficina de Control Interno: quien tiene voz más no voto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

**Artículo 5. Obligaciones de los integrantes del Comité.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión (Presidente y Secretario Técnico del Comité).
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 6. Funciones.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, la socialización de las políticas a su cargo, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en la plataforma estratégica de la entidad, así como la revisión y seguimiento de los diferentes aspectos sectoriales estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Entidad, y las siguientes funciones específicas:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices dictadas por las autoridades competentes
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio, análisis y monitoreo de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías, alternativas de solución a los problemas que afectan el buen desarrollo de la Subred u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

Calle 9#39-46  
Código postal 110851  
Tel.: 7560505  
www.subredsuoccidente.gov.co  
Info: 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

**Artículo 7. Presidencia.** La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE será ejercida por el (la) gerente, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del mismo.

**Artículo 8. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Representar al Comité cuando se requiera.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE
7. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
8. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
9. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 9. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, con acompañamiento de la Oficina de Calidad.

**Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.



*“Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”.*

8. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.

#### **CAPÍTULO 4** **Reuniones y Funcionamiento**

**Artículo 12. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez una (1) vez al mes o cada vez que sea citado, previa solicitud que realice el representante legal de la entidad.

**Parágrafo 1°.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la secretaría técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

**Artículo 13. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (4) cuatro días calendario. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días calendario.

**Artículo 14. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Artículo 17. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la **mayoría** de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

#### **CAPÍTULO 5** **Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional**

**ARTÍCULO 20. Conformación.** Como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para el ejercicio de sus funciones, se conforman Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Las recomendaciones o propuestas que realice cada Equipo Técnico serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

*"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE".*

Institucional de Gestión y Desempeño. Los Equipos Técnicos conformados son: Gestión Documental, Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo, Gestión de Humanización, Gestión Hospitalaria de Emergencias, Gestión de Seguridad Vial, Gestión de Facturación, Cartera y Glosas, Gestión de Activos Fijos, Gestión de Inversiones y Gestión de Tecnologías, Gestión Ambiental. Cada uno de los equipos técnicos sesiona el comité de Ley al que haya lugar y aporta a los propósitos del comité de gestión y desempeño.

**ARTÍCULO 21. Integración y responsabilidades.** Los Equipos Técnicos estarán integrados por los representantes, servidores públicos de los procesos de la entidad, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario Técnico del Comité, a través del Líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Definir el plan de acción correspondiente la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos técnicos.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.

**PARÁGRAFO.** El Líder de cada Equipo Técnico designará a los respectivos servidores públicos, que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional. Dichos servidores públicos serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la operativización de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al Equipo Técnico respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.

## CAPÍTULO 6 Varios





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN N° 0358

04 JUN 2019

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE".

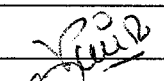
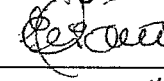

**Artículo 23. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

04 JUN 2019

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**  
**GERENTE**

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por :	Liliana Ríos Velandia	Jefe de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional		05/06/19
Revisado por :	Eliana Ivonne Hurtado Sepúlveda	Jefe de Oficina de Calidad		05/06/19
Elaborado por:	Lucia C. Fajardo Torres	Odontóloga		05/06/19

Calle 9#39-46  
Código postal 110851  
Tel.: 7560505  
www.subredsuoccidente.gov.co  
Info: 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

